
ANEXO DE GENERALIDADES

AL PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.VJ-VAF-SA-006-2018

OBJETO:

CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL QUE INCLUYE BODEGAJE, TRASLADO DE DOCUMENTOS, DIGITALIZACIÓN, CONSULTA Y ESPACIO DE TRABAJO PARA EL ARCHIVO.

Bogotá D.C., Marzo de 2018

TABLA DE CONTENIDO

1. CAPÍTULO I.....	4
DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO	4
1.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SU INTERPRETACIÓN	4
1.2. DEFINICIONES	4
1.3. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR.....	5
1.4. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR.....	5
1.5. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.....	6
1.6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.....	6
1.7. VEEDURIAS CIUDADANAS	6
1.8. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.....	6
1.9. DEBERES DE LOS PROPONENTES.....	6
1.10. INFORMACION INEXACTA	7
2. CAPITULO II	8
ETAPAS DEL PROCESO SELECCIÓN	8
2.1. ESTUDIOS PREVIOS, AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.....	8
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.....	8
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	8
2.4. CRONOGRAMA.....	8
2.5. DOCUMENTOS y CORRESPONDENCIA.....	8
2.6. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.....	8
2.7. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	9
3. CAPITULO III	10
REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.....	10
3.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS	10
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	10
3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS	11
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.....	11
3.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD SOBRE CUESTIONES RELATIVAS A LOS REQUISITOS HABILITANTES	11
3.6. ACLARACIONES Y EXPLICACIONES SOBRE DOCUMENTOS O REQUISITOS RELACIONADOS CON LOS FACTORES DE ESCOGENCIA.....	11
3.7. CAUSALES DE RECHAZO.....	11
3.8. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	12
3.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.....	12
3.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	13
4. CAPITULO IV.....	14
REQUISITOS HABILITANTES.....	14
4.1 GENERALIDADES	14
4.2 ASPECTOS RELATIVOS A CAPACIDAD JURIDICA Y REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 15	
4.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	15
4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	15
4.7. PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.....	21
4.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	21
4.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	22
4.10. ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES	22
4.11. REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016.....	22
4.12. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	22
4.13. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	23
CAPITULO V.....	26
EVALUACION Y CALIFICACION	26
5.1 CRITERIOS DE CALIFICACION.....	26
5.3 AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE	30
CAPITULO VI.....	¡Error! Marcador no definido.
CONDICIONES CONTRACTUALES	¡Error! Marcador no definido.

6.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	;	Error! Marcador no definido.
6.3. IMPUESTOS Y DEMÁS GASTOS.....	;	Error! Marcador no definido.
6.4. PLAZO DEL CONTRATO:	;	Error! Marcador no definido.
6.5 CRONOGRAMA DE PAGOS	;	Error! Marcador no definido.
6.6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.	;	Error!
Marcador no definido.		
6.7 ACUERDOS COMERCIALES	;	Error! Marcador no definido.
6.8 TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	;	Error! Marcador no definido.

CAPÍTULO I

DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

1.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SU INTERPRETACIÓN

El presente anexo hace parte del pliego de condiciones electrónico creado a través del SECOP II (plataforma transaccional).

La Agencia, sólo asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, en consecuencia, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego sus formatos y sus anexos

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, Código de Régimen Político Municipal, cuyo texto es el siguiente: *“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”.*

1.2. DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de este anexo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en el presente anexo tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

Para efectos del presente proceso de selección, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- (a) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del Instituto Nacional de Concesiones-INCO.
- (b) “Anexos y Formatos”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que forman parte del mismo, incluidos los diligenciados a través de la plataforma transaccional.
- (c) Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte del contratante.
- (d) “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa a través de www.colombiacompra.gov.co.
- (e) “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia.

- 1 (f) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia
2 Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta
3 tasa.
4

5 **1.3. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR**

6
7 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas naturales o jurídicas,
8 nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo figuras asociativas. En este
9 último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como figuras asociativas a través
10 de consorcio o unión temporal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

11
12 Para participar en el presente proceso de selección, los interesados deberán estar inscritos en la plataforma
13 transaccional, y se regirán por las disposiciones vigentes en materia de comercio electrónico de
14 conformidad con los manuales e instructivos emitidos por Colombia Compra Eficiente.
15

16 **1.4. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

17 **1.4.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

18
19 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias
20 previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley
21 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás
22 disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el
23 Estado.
24

25 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales
26 de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción
27 que implique inhabilidad vigente.
28

29 **1.4.2. CONFLICTOS DE INTERES**

30
31 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se
32 encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, y/o que
33 afecten los principios de la contratación administrativa.
34

35 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial
36 en relación con la ejecución del contrato de prestación de servicios; por tanto, no podrán participar en este
37 proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique
38 la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e
39 igualdad, o los principios de la función administrativa.
40

41 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la
42 concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las
43 decisiones en el ejercicio de la prestación de servicios y llevarlo a adoptar determinaciones de
44 aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.
45

46 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios,
47 o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Agencia.
48

49 En consecuencia, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que se entenderá
50 prestado con la presentación de la propuesta, que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con
51 que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incurso en conflicto de interés.
52

53 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que su participación se ponga en conflicto
54 con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, con su futura o actual
55 participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.
56

57 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de apertura del proceso y
58 hasta la adjudicación del mismo.
59

1 **Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas con la participación en el presente proceso de**
2 **selección, declarar bajo la gravedad de juramento que: (1)** no están incurso en las mencionadas
3 inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su
4 equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; **(2)** no se encuentran incurso en ninguna
5 causal de disolución y/o liquidación, y **(3)** no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación
6 obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha
7 afirmación se entenderá prestada con la presentación de la propuesta.

8
9 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera
10 que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.
11

12 **1.5. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.**

13
14 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
15 preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de dichos
16 costos, cualquiera que sea el resultado del Proceso de selección.
17

18 **1.6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

19
20 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia
21 de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300; vía fax al número
22 telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de Transparencia, a los números telefónicos:
23 01 8000 913 666 o (1) 562 9300; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co
24 transparencia@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54,
25 Bogotá, D.C.
26

27 **1.7. VEEDURIAS CIUDADANAS**

28
29 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las
30 veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya
31 información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema **SECOP II** a través
32 del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.
33

34 **1.8. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

35
36 El Proponente que resulte adjudicatario de este proceso de selección que no haya obtenido, evaluado o
37 considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se
38 eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste
39 en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos
40 adicionales de ninguna naturaleza.
41

42 Del pliego sus anexos y formatos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos
43 operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume
44 los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato de prestación de
45 servicios que se derive del presente proceso, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas
46 del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar
47 a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los
48 proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES correspondiente, los
49 estudios y documentos previos, así como la minuta del contrato.
50

51 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento
52 pleno de las condiciones expuestas en el presente anexo.
53

54 **1.9. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

55
56 (a) En virtud del presente proceso los proponentes deberán conocer en su totalidad las condiciones de la
57 plataforma transaccional para la presentación de sus ofertas y cualquier solicitud en cualquiera de las

- 1 etapas del proceso (conocer y aplicar los manuales, guías e instructivos del SECOP II – Plataforma
2 Transaccional).
- 3 (b) En las audiencias a que hubiere lugar y que se programen en virtud del presente proceso de selección,
4 los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas,
5 tampoco podrán referirse a asuntos personales de otros proponentes y guardar la debida compostura.
6 Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el proceso de
7 selección, y las propuestas.
- 8 (c) Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la
9 Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas o mecanismos para dilatar el proceso de
10 selección o la decisión de adjudicación de la Agencia.
- 11 (d) Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus
12 propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán
13 estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.
14

15 **1.10. INFORMACION INEXACTA**

16
17 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la
18 información aportada al proceso por parte de los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas,
19 empresas o entidades de donde proviene la información.
20

21 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para garantizar
22 el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente
23 obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se
24 tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante la Agencia para poner los hechos en
25 conocimiento de las autoridades competentes.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55

CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO SELECCIÓN

2.1 ESTUDIOS PREVIOS, AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Elaborados los estudios y documentos previos del proceso, se procederá a su publicación a través del SECOP II, junto con el aviso de convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo, términos y condiciones establecido para tal efecto, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

2.2 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Acto Administrativo ordena la apertura del proceso de selección con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a fin de celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones publicado de la plataforma transaccional SECOP II.

2.3 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados deberán consultar el pliego de condiciones a través de la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán los estudios y documentos previos y todos los documentos del proceso, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2.4 CRONOGRAMA.

El cronograma del proceso de selección corresponde al indicado en la plataforma transaccional del SECOP II.

2.5 DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA.

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma transaccional SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta.

Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del proceso se deberán aportar debidamente organizados, foliados, completos, legibles y serán de fácil comprensión.

Así mismo se advierte que los documentos a aportar se deberán incluir en los sobres dispuestos para el efecto en la plataforma transaccional SECOP II, según corresponda. En tal sentido será responsabilidad del proponente el evento en que un documento se incluya en el sobre equivocado.

2.6 ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

2.6.1 Los Interesados en el proceso de selección tendrán la oportunidad de solicitar a través de la plataforma transaccional las aclaraciones y modificaciones a los Pliegos que consideren convenientes en el plazo establecido en el cronograma. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los Pliegos se harán mediante Adenda que será publicada en la plataforma transaccional del SECOP II, en los términos y condiciones previstos en el artículo

- 1 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 2 2.6.2 Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
3 Proponentes o interesados en el proceso de selección, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego
4 de Condiciones, serán publicadas a través de la plataforma transaccional.
- 5 2.6.3 Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en
6 el Pliego de Condiciones, deberá informarlo a la Agencia, a través de la plataforma transaccional
7 SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma para aclarar o corregir, de ser necesario,
8 tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de
9 contradicciones o errores en el Pliego no será válido como argumento en la etapa de evaluación
10 de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.

11
12 En todo caso cualquier solicitud efectuada por fuera de la plataforma transaccional del SECOP II, tendrá el
13 tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de
14 petición.
15

16 **2.7 DECLARATORIA DE DESIERTA.**

17
18 LA AGENCIA podrá declarar desierto el presente proceso cuando existan motivos o causas que impidan la
19 escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del
20 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

21
22 La declaratoria de desierto se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los
23 proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.
24

25 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente proceso de selección, en
26 los siguientes casos:

- 27 2.7.1 Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en la plataforma transaccional del SECOP
28 II.
- 29 2.7.2 Cuando ninguno de los proponentes resulte hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos
30 exigidos en el Pliego de Condiciones.
- 31 2.7.3 Cuando pese a estar habilitados, las ofertas de dichos proponentes incurran en alguna de las
32 causales de rechazo previstas en el pliego de condiciones
- 33 2.7.4 Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.
- 34 2.7.5 Cuando se presenten hechos que a juicio de la Agencia, pongan en duda la transparencia del
35 proceso y que impidan la escogencia objetiva del contratista.

36
37

CAPITULO III

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas estarán conformadas por: (i) Sobre 1 que contendrá la información relativa a requisitos habilitantes, requisitos técnicos u oferta técnica y el requisito de apoyo a la industria nacional puntuables, y la oferta económica. Todo esto de conformidad con lo establecido en los manuales de Colombia Compra Eficiente de la plataforma transaccional SECOP II.

La información relativa a cada uno de estos aspectos será aportada conforme se indica en la plataforma transaccional dispuesta en el Secop II para el presente proceso de selección. En tal sentido será responsabilidad del proponente el evento en que un documento se incluya sin tener en cuenta la forma adecuada de aportarlo.

3.1.1 “Requisitos habilitantes”. Se deberán acreditar conforme se indica en la parte electrónica del pliego de condiciones, mediante la atención del cuestionario que se disponga para el efecto y/o aportando la documentación soporte correspondiente.

3.1.2 “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente para cumplir con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

“Apoyo a la Industria Nacional”. Criterio en virtud del cual se otorga puntaje a los proponentes por apoyo a la industria nacional en los términos de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3.1.3 “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, que será diligenciado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje el precio mensual ofrecido por los servicios solicitados, en el cual debe contemplarse además la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de prestación de servicios.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial mensual, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se presentarán a través del SECOP II, a más tardar el día y hora del cierre señalado. Para verificar el día y la hora señalados, los proponentes deberán tener en cuenta la información respectiva contenida en el cronograma contenido en la plataforma transaccional SECOP II.

En virtud de lo anterior, no se aceptarán propuestas enviadas o entregadas por medios distintos (correo, fax, radicadas en ventanillas).

Los proponentes deberán tener en cuenta que, vencida la fecha y hora para la presentación de las ofertas, la plataforma, no permitirá la presentación de las mismas.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente proceso de selección. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado, ni con sus cónyuges o compañeros permanentes. La Agencia no tendrá en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

1 Para la presentación de propuestas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, toda la
2 información será de público conocimiento. No obstante lo anterior, en el evento en que el proponente
3 considere que alguna información o documento incluido en su propuesta tiene el carácter de reservado, la
4 entidad lo analizará de conformidad con lo dispuesto en la ley sobre el carácter reservado de ciertos
5 documentos, y lo que no se encuentre allí comprendido, será de público conocimiento a través de la
6 plataforma transaccional. Igualmente se advierte que una vez efectuado el cierre del proceso, las
7 propuestas no se podrán retirar.

8
9 La información aportada por los proponentes a través del SECOP II, se hace bajo su exclusiva
10 responsabilidad, por lo tanto, con la sola presentación de las propuestas, se deja expresa constancia que
11 la información aportada es veraz y los compromete como proponente individual, o a los integrantes del
12 proponente plural, en caso de presentarse oferta como figura asociativa.
13

14 **3.3 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

15
16 La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del presente proceso
17 de selección.
18

19 **3.4 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

20
21 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de **noventa (90) días** contados a partir de la fecha
22 de cierre del proceso de selección, no obstante, los proponentes con la presentación de su propuesta
23 aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia Nacional de
24 Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.
25

26 **3.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD SOBRE CUESTIONES RELATIVAS A LOS REQUISITOS** 27 **HABILITANTES**

28
29 Para la aplicación de las reglas de subsanabilidad se dará cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1
30 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
31

32 Para la aplicación de la regla aquí prevista, se tiene en cuenta que los proponentes tienen la obligación y
33 la carga de presentar la oferta acorde y sujetándose de manera íntegra a las exigencias contempladas en
34 el pliego de condiciones, aportando la información y documentos que le sean requeridos dentro del plazo
35 dispuesto en la ley para tal fin.
36

37 **3.6 ACLARACIONES Y EXPLICACIONES SOBRE DOCUMENTOS O REQUISITOS** 38 **RELACIONADOS CON LOS FACTORES DE ESCOGENCIA.**

39
40 La Agencia solicitará a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el
41 estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte
42 una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada. Los proponentes deberán allegarlos dentro
43 del término que al efecto les fije la ANI, so pena de que se afecte o no se otorgue la calificación del
44 respectivo factor según corresponda.
45

46 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para
47 el análisis y evaluación de las propuestas.
48

49 Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración
50 se le podrá hacer a través de la plataforma transaccional SECOP II.
51

52 **3.7 CAUSALES DE RECHAZO.**

53
54 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su
55 contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:
56

57 (a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o
58 modalidad.

- 1 (b) Cuando el proponente no subsane dentro del término fijado o subsane de manera incorrecta la
2 información o documentación solicitada por la Agencia.
- 3 (c) Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan
4 su comparación objetiva con las demás propuestas.
- 5 (d) Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II, o cuando
6 no se presente en las fechas previstas o de conformidad con las exigencias o formalidades indicadas
7 en la plataforma transaccional.
- 8 (e) Cuando el proponente no presente la oferta económica, o cuando el valor consignado en ella sea
9 superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial.
- 10 (f) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos
11 alterados, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
- 12 (g) Cuando un proponente individual o integrante de una estructura plural que haya presentado propuesta
13 para el presente proceso de selección, participe en más de una propuesta para el presente proceso
14 de selección individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o
15 sociedades controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición
16 de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a
17 través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el
18 segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los proponentes o sus
19 miembros fuesen personas naturales).
- 20 (h) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de
21 inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
- 22 (i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de
23 interés.
- 24 (j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de
25 Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique
26 inhabilidad vigente.
- 27 (k) Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten antecedentes
28 disciplinarios, fiscales y/o judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
29 De igual manera, sus Representantes Legales cuando presenten antecedentes judiciales de
30 conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
- 31 (l) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o liquidación
32 obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o filiales del proponente
33 o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya acreditado
34 experiencia.
- 35 (m) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los
36 porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la
37 fecha de adjudicación.
- 38 (n) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto
39 cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas
40 en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia
41 Financiera.
- 42 (o) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al día en los
43 pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente proceso y de
44 conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
- 45 (p) Cuando de conformidad con el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 se determine que
46 el valor ofertado es artificialmente bajo.
- 47 (q) La omisión de la propuesta económica con la presentación de la oferta.
- 48 (r) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta.
- 49 (s) En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones en los que la ausencia o
50 incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.
- 51

52 **3.8 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

53
54 La Entidad dará traslado del informe de evaluación de las ofertas en las fechas indicadas en el cronograma
55 del proceso a través de la plataforma transaccional del Secop II.

57 **3.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

58 Los documentos otorgados en Colombia que estén en un idioma diferente al castellano deberán
59 acompañarse de una traducción oficial al castellano.

1 **3.10 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

2
3 3.10.1 Consularización

4 De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el
5 exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
6 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin
7 perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de
8 sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar
9 que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite
10 señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de
11 Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la
12 firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

13
14 3.10.2 Apostilla

15 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo
16 previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral
17 anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de
18 octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros,
19 aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el
20 certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona
21 firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla
22 está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a
23 dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

24 3.10.3 Legalizaciones

- 25 (a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en
26 el **numeral** anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados
27 en el exterior, la Consularización o la Apostilla.
28
29 (b) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia
30 simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro
31 del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

32 3.10.4 Traducción

- 33 (a) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse
34 acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un
35 traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado.
36 En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados
37 en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.
38
39 (b) Los Anexos a estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a
40 dichos Anexos si lo requerirá.
41
42 (c) Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas
43 colombianas se deberá cumplir este requisito.
44
45 (d) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los proponentes deberán tener
46 en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. **3269 del 14 de junio de 2016** emanada del
47 Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes. Son los requisitos jurídicos, la experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia en relación con los proponentes o integrantes de estructura plural obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

La acreditación de requisitos habilitantes se debe realizar, según se establezca en el pliego de condiciones, mediante la atención de los cuestionarios que sobre el particular formule la entidad a través de la plataforma transaccional del SECOP II, y el acompañamiento de la documentación que le sea indicada en relación con cada requisito.

4.1 GENERALIDADES

4.1.1 Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones de la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP, y lo dispuesto en este documento.

En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el pliego de condiciones.

4.1.2 LIDER. Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general exigida mediante la sumatoria de los valores de los contratos acreditados como experiencia general, de acuerdo con el pliego de condiciones. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos..

4.1.3 Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán a través del RUP, y de conformidad con lo exigido en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

4.1.4 Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades requeridas como experiencia general que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por la Agencia. De igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con actividades requeridas como experiencia general. La información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones.

4.1.5 Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP acreditarán este requisito conforme se indique en el pliego de condiciones, en todo caso su inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá cumplir con este requisito.

1 4.1.6 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas
2 extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se deban inscribir en el RUP, deberán
3 acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad
4 financiera y organizacional, en la condiciones previstas en el pliego de condiciones, a
5 través del diligenciamiento del Formato 2, que contienen entre otras cosas la
6 información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del
7 proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de
8 conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

9 4.1.7 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2
10 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando
11 limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en su
12 reemplazo el auditor o revisor fiscal, y a falta de estos, el vicepresidente financiero o su
13 equivalente y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador.

14 En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una
15 certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer
16 en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se
17 señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización
18 legal expresa.

19 Para efectos de acreditación de la experiencia solo serán admisibles los contratos suscritos con
20 las siguientes condiciones:

21 (a) Contrato, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de
22 la estructura plural para acreditar experiencia el cual puede incluir reformas al contrato
23 y cumple con las reglas previstas en el pliego de condiciones.

24 (b) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se
25 encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del contratista.

27 **4.2 ASPECTOS RELATIVOS A CAPACIDAD JURIDICA Y REQUISITOS HABILITANTES** 28 **JURÍDICOS**

29
30 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para
31 participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales
32 la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las
33 personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano.

34
35 De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las
36 autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso.

37
38 Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas
39 en relación con la capacidad jurídica y en consecuencia se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva
40 jurisdicción de origen.

41
42 Los proponentes estudiarán cuidadosamente el pliego de condiciones, de tal manera que si es su obligación
43 aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la
44 Entidad, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar
45 (poderes, actas de junta de socio, estatutos, etc.).

46
47 Adicionalmente se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:
48
49

50 **4.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

51
52 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Formato 1 del pliego de condiciones
53 y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el representante legal, si el
54 proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una figura asociativa por el representante
55 legal o apoderado indicando su nombre y documento de identidad.
56

57 **4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

1 **4.4.1 PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN**
2 **COLOMBIA**

3
4
5 Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán
6 acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio, en el que
7 se indique la siguiente información y condiciones.
8

- 9 - La existencia y representación legal;
- 10 - La facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del
11 contrato;
- 12 - El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.
- 13 - Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de
14 duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más.
- 15 - No obstante lo anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término
16 inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un
17 proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER y acredite la experiencia general
18 o la experiencia específica a través de sus matrices y que sea una persona extranjera no obligada
19 a inscribirse en el RUP.
- 20 - Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en
21 Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o
22 realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el
23 proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá aportar
24 junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social
25 correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la
26 realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar
27 adjudicatario.
- 28 - En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al
29 plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar
30 esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la
31 persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes
32 de la suscripción del contrato de prestación de servicios. Este compromiso deberá reflejarse en la
33 Carta de Presentación de la Propuesta (Formato 1).
- 34 - Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite
35 prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del
36 Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de
37 existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones
38 definitivo.
- 39 - En caso de requerir un subsane del Certificado de existencia y Representación legal será aceptado
40 uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que
41 haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.
42

43 **4.4.2 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

44
45 **4.4.2.1 PERSONAS NATURALES**

- 46 - Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la figura
47 asociativa de origen extranjero las personas naturales extranjeras que no tengan su domicilio en
48 Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se
49 someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán
50 acreditar su existencia mediante la presentación de copia de cédula de extranjería o su pasaporte,
51 según corresponda.
- 52 - Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado
53 domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para
54 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Proceso de
55 selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato,

1 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego
2 de condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas
3 extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la
4 presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos
5 los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y
6 traducción exigidos en el pliego de condiciones.

- 7 - Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán designar a más
8 de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera
9 discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan
10 tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
11 suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.
12

13 **4.4.3 PERSONAS JURIDICAS**

- 14
15 - Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de las figuras
16 asociativas de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo
17 con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de
18 sucursales¹. Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la figura
19 asociativa personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin
20 perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones siguientes.

- 21 - Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y
22 representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad
23 competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses
24 anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, en el que debe constar, como mínimo
25 los siguientes aspectos:

- 26
27 (a) La existencia, objeto y nombre del representante legal;
28 (b) La capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la
29 suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso,
30 que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o
31 realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación
32 en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
33 (c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término
34 de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más.
35

- 36 - No obstante la regla dada en el numeral anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica
37 podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando
38 se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER, y acredite la
39 experiencia general o la experiencia específica a través de su matriz.

- 40 - En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de
41 la figura asociativa extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la
42 información requerida presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo
43 solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en
44 la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad
45 de la información aquí solicitada, el proponente o miembro de la figura asociativa extranjero deberá
46 presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y
47 representar a la sociedad en la que conste: (A) que no existe autoridad u organismo que certifique
48 lo solicitado en el presente numeral; (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la
49 Capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así
50 como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- 51 - Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente proceso de selección y la
52 celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales
53 o un certificado del representante legal o funcionario autorizado, esta persona deberá aparecer en
54 los documentos señalados en el Pliego de condiciones. Para estos efectos, la autorización se

¹Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Estructura Plural extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán aportar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

- 1 entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la
2 sociedad.
- 3 - Acreditar que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia
4 cuenta con facultades para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus
5 estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona
6 deberá aparecer en los documentos señalados en el Pliego de condiciones.
- 7 - Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años
8 más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del
9 representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos
10 señalados en el Pliego de condiciones).
- 11 - En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para
12 presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado
13 del presente proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse
14 una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas
15 limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n)
16 facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no
17 estén representando al proponente en el proceso de selección, de manera que la limitación
18 solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban
19 documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese
20 suficiente en los términos del Pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano
21 social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario
22 y antes de la suscripción del contrato.
- 23 - Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar un
24 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta,
25 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección,
26 suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la
27 información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de
28 condiciones.
- 29 - Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que
30 participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del
31 poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de
32 autenticación, consularización y traducción exigidos en el Pliego de condiciones. El poder a que
33 se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa.
34 Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en
35 Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el
36 cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En
37 todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que
38 cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en
39 Colombia que no sea figura asociativa.

40

41 **4.4.4 FIGURAS ASOCIATIVAS**

42 **4.4.4.1 Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y** 43 **unionen temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:**

44

- 45 (a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de
46 los miembros de la figura asociativa (según corresponde para quienes deben y quienes no deben estar
47 inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el pliego de Condiciones), de tal manera que
48 sea claro que todos los proponente cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan
49 con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los
50 integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la
51 suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios a través de la forma asociativa escogida,
52 en los términos previstos en el pliego de condiciones.
- 53
- 54 (b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar
55 poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es).
56
- 57 (c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual al
58 plazo total estimado del contrato de prestación de servicios y tres (3) años más.
59

- 1 (d) En el documento de constitución de consorcio o unión temporal, designar el integrante LIDER con el
2 pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el pliego de condiciones.
3
- 4 (e) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de consorcio o
5 Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de
6 asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán
7 los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la
8 propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante
9 el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.
10
- 11 (f) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma,
12 en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o
13 extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y
14 consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura
15 asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la
16 intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo
17 de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de
18 los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.
19
- 20 (g) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión
21 temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa deberá tener en cuenta que, en caso de
22 resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo
23 del contrato de prestación de servicios, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización
24 expresa de la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la
25 propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener su
26 porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del
27 contrato, en caso de que por parte de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por
28 una persona natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.
29
- 30 (h) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en
31 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para
32 presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del
33 Proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato
34 si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de
35 acuerdo con el Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los
36 demás miembros de la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación
37 del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de
38 autenticación, consularización y traducción exigidos en el Pliego de Condiciones. El poder a que se
39 refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines
40 de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán
41 designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su
42 entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan
43 tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
44 suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.
45

46 **4.4.4.2 Figuras asociativas proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia**

47
48 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin
49 sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán atener a lo
50 dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el pliego de condiciones, en particular a lo señalado
51 anteriormente.
52

53 **4.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

54
55 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que
56 deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la
57 fecha de cierre del proceso de selección.
58

59 Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia general se deberán encontrar clasificados
60 hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos:
61

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78131804	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Almacenaje	Bodegaje y almacenamiento especializado	Servicio de almacenaje de documentos
78131602	Servicio de transporte, Almacenaje y Correo	Almacenaje	Almacenaje de bienes generales	Almacenaje de archivos de carpetas

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del Formato 2 deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:

- Consultoría en materia de infraestructura para el transporte
- Consultoría, estructuración y/o Dirección Facultativa de proyectos de Infraestructura de transporte.

La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo indicado la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

En caso de requerir un subsane, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

4.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

4.6.1. PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia deberán diligenciar y aportar el Formato 6, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En consecuencia, las personas jurídicas de nacionalidad extranjera sin sucursal en Colombia no estarán obligadas a diligenciar el Formato 6.

Cuando el Proponente tenga varios miembros y algunos de estos sean personas jurídicas de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia, cada uno de ellos, deberá aportar el respectivo formato aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.

Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014.

4.6.2. PERSONAS NATURALES

La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá diligenciar y aportar el Formato 6, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago de sus aportes y los aportes correspondientes a la nómina que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

1 Cuando el Proponente tenga varios miembros y algunos de estos sean personas naturales de nacionalidad
2 colombiana o de nacionalidad extranjera domiciliada en Colombia, cada uno de ellos deberá aportar el
3 Formato 6 aquí exigido, de acuerdo con lo arriba establecido.

4
5 Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014.
6

7 **4.7 PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.**

8
9 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los
10 procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente Proceso de
11 selección, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de
12 cumplimiento del Pacto de Transparencia contenido en el Pliego de Condiciones (Anexo 1). Dicha
13 manifestación se entenderá surtida con la suscripción del Formato 1 (Carta de Presentación de la
14 Propuesta).
15

16 **4.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

17
18 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá
19 presentar garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2,
20 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
21

22 La garantía deberá indicar el número y objeto del proceso de selección y deberá tener una vigencia por tres
23 (3) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios
24 derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el
25 contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los plazos
26 previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la
27 suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones
28 determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.
29

30 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de
31 Infraestructura. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de
32 cada uno de los miembros de la figura asociativa.
33

34 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor
35 del presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.
36

37 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad
38 de la propuesta presentada en el marco del presente proceso de selección.
39

40 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin
41 perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que
42 con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.
43

44 De conformidad con lo previsto en artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al cual se adicionó el parágrafo 3° a
45 través del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta
46 no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
47

48 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral,
49 la Agencia podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del
50 plazo señalado para subsanar, a satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de
51 voluntad de participación y su propuesta será rechazada.
52

53 **Amparos de la Garantía de Seriedad.** La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
54 incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de
55 2015.
56
57
58
59
60

1 **4.9 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS**
2 **DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

3
4 El **Proponente** individual y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, según el caso, **NO** deberá
5 estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la
6 Nación, el cual será consultado por la ANI.
7

8 **4.10 ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES**

9
10 Ni el **Proponente** individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural, podrá estar
11 reportado para el momento del **Cierre del Proceso y para la suscripción del contrato** en el Boletín de
12 Responsables Fiscales y/o antecedentes judiciales de la Policía Nacional, que se encuentre vigente y para
13 el efecto consulte la ANI.
14
15

16 **4.11 REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016**

17
18 Se consultará que el proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural, no
19 tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y
20 Convivencia.
21

22 **4.12 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

23
24 **4.12.1 EXPERIENCIA**

25
26 El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, o uno o varios de los miembros
27 del Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, debe/n
28 acreditar experiencia, según lo dispuesto en este numeral, en máximo tres (3) contratos ejecutados,
29 identificados en el RUP, con cualquiera de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC o contenerlos,
30 así:
31

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
781318	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Almacenaje	Bodegaje y almacenamiento especializado
781316	Servicio de transporte, Almacenaje y Correo	Almacenaje	Almacenaje de bienes generales

32
33 La sumatoria de los valores de/los contrato/s y convenio/s del RUP, según lo dispuesto en este numeral,
34 que cumplan los requisitos establecidos para el efecto, debe ser de mínimo 999 salarios mínimos
35 mensuales legales vigentes (SMMLV).
36

37 Para efectos de la verificación de la experiencia específica, se consideran contratos válidos aquellos
38 ejecutados por un contratista directamente con el contratante, en tal sentido no son válidos los subcontratos
39

40 Sólo serán válidos los contratos que se hubieren ejecutado con entidades publicas, o entidades privadas
41 que cumplan funciones públicas ejecutados en Colombia.
42

43 Los oferentes personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, podrán acreditar la
44 experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de selección.
45

46 Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión
47 temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación,
48 allegando el documento expedido por la Entidad contratante en el que conste dicha información. Y el valor
49 correspondiente al porcentaje de su participación será el que la entidad tendrá en cuenta para efectos de
50 acreditar la experiencia.
51

1 En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a
2 relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes
3 parámetros:
4

5 - Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos
6 colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM)
7 Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar
8 la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link"
9 http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992
10

11 - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se
12 realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias
13 publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a
14 pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio
15 Anual correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el
16 párrafo anterior, en el "link" allí indicado.
17

18
19 Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo
20 con el año de terminación del contrato.
21

22 4.12.2 VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

23

24 La Agencia Nacional de Infraestructura a través de la área técnica que requiere la contratación realizará en
25 el periodo comprendido para la evaluación de las propuestas, visita técnica de inspección a la bodega que
26 ofrezca el proponente, con el fin de verificar que el proponente cuente con entre otros aspectos, el espacio
27 necesario, estantería disponible, puestos de trabajo y equipos, requeridos por la Entidad de conformidad
28 con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo 4.
29

30 Para lo anterior es necesario que el proponente indique en el FORMATO 1 los datos de ubicación del lugar
31 en donde se ejecutará el contrato, así como teléfono y dato de contacto.
32

33 4.13 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD 34 ORGANIZACIONAL

35

36 La Capacidad Financiera y Organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los indicadores
37 establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente,
38 verificándose a partir del RUP vigente y en firme al cierre del proceso, con información con corte al 31 de
39 diciembre del 2016 o 31 de diciembre de 2017 (para los Proponentes o miembros de figura asociativa
40 obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento
41 del Formato No. 2 para los Proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el
42 RUP. El Formato No. 2, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del
43 proponente individual y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal
44 colombiana, y para las figuras asociativas por el representante legal de la estructura plural, el representante
45 legal del miembro de la estructura plural y el contador público colombiano, quien efectúa las conversiones
46 a moneda legal colombiana, allegando copia de la tarjeta profesional del contador y copia del certificado de
47 antecedentes disciplinarios vigente.
48

49 Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el
50 estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31
51 de diciembre de 2016 o 31 de diciembre de 2017 o al último año fiscal (este último evento aplica para
52 aquellos Proponentes extranjeros en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de
53 cada año), que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto
54 de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el
55 órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.
56

57 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán
58 estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán
59 encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa
60 extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad
61 generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se

1 obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o
2 de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes. Se debe allegar copia de la tarjeta profesional
3 del contador y copia de certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Junta Central de
4 Contadores.

6 4.13.1 REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA

8 La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- 10 • ÍNDICE DE LIQUIDEZ

11 Se determina la Liquidez, medida como Activo Corriente sobre Pasivo Corriente reflejado en el Registro
12 Único de Proponentes, así:

$$15 \quad IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente} \geq 2.0$$

17 Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:

$$19 \quad IL = ((AC1*\%PART)+(AC2*\%PART)+(AC3*\%PART)...) / \\ 20 \quad ((PC1*\%PART)+(PC2*\%PART)+(PC3*\%PART)...) \geq 2.0$$

22 Dónde: ACn es igual a activo corriente de cada participante; PCn es igual a pasivo corriente de cada
23 participante y %PART es el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

25 Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a Dos (2.0).

- 27 • ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

29 Se obtiene el nivel de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total que se reflejen
30 en el Registro Único de Proponentes, y el resultado se multiplica por cien (100).

$$32 \quad I.E. = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100 \leq 70\%$$

34 Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:

$$36 \quad IE = ((PT1*\%PART)+(PT2*\%PART)+(PT3*\%PART)...) / \\ 37 \quad ((AT1*\%PART)+(AT2*\%PART)+(AT3*\%PART)...) * 100 \leq 70\%$$

39 Donde: PTn es igual a pasivo total de cada participante; ATn es igual a activo total de cada participante y
40 %PART es el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

42 Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o inferior al setenta por ciento
43 (70.00%).

- 45 • RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

47 Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses:

$$49 \quad RCI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Interés} \geq 1.0$$

51 Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así:

$$52 \quad RCI = ((UO1*\%PART)+(UO2*\%PART)+(UO3*\%PART)...) / \\ 53 \quad ((GI1*\%PART)+(GI2*\%PART)+(GI3*\%PART)...) \geq 1.0$$

55 Donde: UO es igual a la Utilidad Operacional de cada participante; GI n es igual a los gastos de intereses
56 de cada participante y %PART es el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

58 El Proponente y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una razón de
59 cobertura de intereses mayor o igual a uno.

60 Los proponentes o integrantes de la estructura plural cuyos gastos de intereses sean cero, cumplen con el
61 indicador de razón de cobertura de intereses.

1 **4.13.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

2
3 Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del
4 interesado:

5
6 (a) Rentabilidad del Patrimonio (ROE): utilidad operacional dividida por el patrimonio.

7
8
$$(ROE) = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$$

9
10 **4.13.2.1** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural,
11 deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

12 **4.13.2.2**

13 (b) Rentabilidad del Activo (ROA): utilidad operacional dividida por el activo total.

14
15
$$(ROA) = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$$

16
17 **4.13.2.3** El proponente individual deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

18
19 **4.13.2.4** Para el caso de estructuras plurales por lo menos uno de sus integrantes deberá
20 acreditar una rentabilidad del activo positiva.

21
22
23
24 **CONSIDERACIONES PARTICULARES**

25
26 El Proponente y los integrantes de estructuras plurales obligados a inscribirse en el RUP deberán presentar
27 los siguientes documentos:

- 28
29
 - Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con información financiera con corte a 31 de diciembre del 2016 o 31 de diciembre del 2017.

30
31
32 El Proponente y los integrantes de estructuras plurales no obligados a inscribirse en el RUP deberán
33 presentar los siguientes documentos:

- 34
35
 - FORMATO No. 2 Capacidad del Proponente y Capacidad Financiera y organizacional. Este documento deberá ser presentados de conformidad con lo solicitado en el presente documento y las cifras deberán presentarse en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) establecida por el Banco de la República, vigente a la fecha de corte de la información financiera. Si los estados financieros están en una moneda diferente al dólar, estos se convertirán inicialmente a dólares americanos utilizando el siguiente convertidor: www.oanda.com, correny converter y después a pesos colombianos siguiendo el paso anterior.
 - El FORMATO No. 2 debe estar avalado con la firma de un contador público colombiano, que efectuó la conversión acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, cumpliendo cada uno de los requerimientos señalados en los numerales anteriores.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

CAPITULO V

EVALUACION Y CALIFICACION

14
15
16

5.1 CRITERIOS DE CALIFICACION

17
18
19
20
21

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) factor de calidad; (ii) Oferta Económica, y (iii) Apoyo a la Industria Nacional, según se detalla la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Factor de Calidad	30
Evaluación Económica	60
Apoyo a la Industria Nacional	10
PUNTAJE TOTAL	100

22
23

5.1.1 FACTOR DE CALIDAD (30 PUNTOS):

24
25
26

A los proponentes que realicen los siguientes ofrecimientos adicionales, se le otorgarán máximo 30 puntos por factor calidad, así:

DEFINICION	PUNTAJE
El proponente que ofrezca sin costo adicional como valor agregado lo siguiente	_____
(1) Suministro de 1 lector de código de barras	10 PUNTOS
(2) Suministro de 2 lectores de código de barras	15 PUNTOS
(3) Suministro de 3 lectores de código de barras	30 PUNTOS
TOTAL	30 PUNTOS

27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37

Las especificaciones de los lectores de códigos de barras son las siguientes:

Lectores de códigos de barras láser manual, con botón de disparo, de tamaño compacto de lectura de alto desempeño, equipado con tecnología de disparo CODE GATE de Conectividad USB - Soporte para manos libres - Lector lineal 1D de alto rendimiento - Amplio rango de trabajo de contacto a 43 cm en símbolos - Interfaces múltiples - Formateo de datos avanzado (ADF) - Tipo de lector bidireccional - Tipo Pistola - Garantía de 1 año, con escaneo que lea cualquier código de barras lineal incluyendo códigos de barras de baja calidad o dañados, con detección automática de colocación en soporte y el escaneo de presentación configurable, Activación en corto y largo alcance, garantía de un año por cada lector.

5.1.2. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA:

La evaluación económica estará a cargo del comité evaluador y se efectuará a todas las ofertas habilitadas, en consideración a lo previsto en presente pliego de condiciones.

El valor ofertado máximo de los servicios requeridos, con IVA incluido es el indicado en el acápite de presupuesto oficial mensual.

El valor ofertado en la propuesta respectiva no puede ser superior al valor máximo con IVA establecido mensualmente por la entidad, so pena de RECHAZO de la propuesta respectiva.

El contratista seleccionado se compromete a incluir en el valor a pagar, los gastos directos e indirectos, el recurso humano y demás costos y demás conceptos en que incurra el proponente para la prestación del servicio requerido por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La ANI no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

Las cantidades indicadas en los estudios y documentos previos son estimadas y pueden variar durante la ejecución del contrato, según lo requerido por la Agencia Nacional de Infraestructura, sin que esto implique, bajo ningún concepto variaciones en los precios ofertados por el contratista

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. La ANI procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato. Por error de cálculo, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza de manera incorrecta una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En caso de que el proponente no haya obtenido toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

El adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato, a los precios ofrecidos sin fórmula de ajuste.

La propuesta económica debe presentarse conforme los lineamientos del SECOP II , con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana, so pena de rechazo de la propuesta.

El proponente deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanecen idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso de que el proponente no efectuó este ajuste, la entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario. Adicionalmente se verificará:

La evaluación de la oferta económica se efectuará otorgando el mayor puntaje SESENTA (60 puntos), los cuales se asignarán de la siguiente forma:

Se calculará la media geométrica (G) con el valor de las propuestas económicas HABILITADAS.

Formulación matemática del cálculo de la media geométrica:

La media geométrica se calcula de la siguiente forma:

$$MG = (X1 \cdot X2 \cdot X3 \dots \cdot XN)^{(1/N)}$$

X1: corresponde al valor de cada propuesta. (sumatoria de los valores ofrecidos SIN IVA)

N: corresponde al número total de propuestas válidas.

1 MG: Media Geométrica.

2
3 Obtendrá el mayor puntaje, 60 puntos, la oferta que más se acerque por defecto a la Media Geométrica
4 (MG) obtenida; Las demás propuestas se calificarán de la siguiente manera:

5
6 Si el valor de la propuesta es superior a la media geométrica del valor de las mismas, el puntaje para estas
7 se determinará mediante una regla de tres inversa así:

8
9 $PP = MG * P_{max} / VP$

10 MG = Media Geométrica

11 P_{max} = Puntaje máximo para el valor de la propuesta (60 puntos)

12 VP= Valor de la propuesta

13 PP= Puntaje del valor de la propuesta

14
15 Si el valor de la propuesta es inferior a la media geométrica del valor de las mismas, el puntaje para estas
16 se determinará mediante una regla de tres directa así:

17
18 $PP = VP * P_{max} / MG$

19 MG = Media Geométrica

20 P_{max} = Puntaje máximo para el valor de la propuesta (60 puntos)

21 VP= Valor de la propuesta

22 PP= Puntaje del valor de la propuesta.

23
24 NOTA: La propuesta que la media geométrica este por debajo de 85% y por encima de 115%, obtendrá
25 cero puntos.

26 27 28 **5.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

29
30 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto
31 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de diez (10)
32 puntos.

33
34 En caso de que no cumplir con los requisitos para este factor, el Oferente deberá aportarlos en su oferta,
35 en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria
36 Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

37
38 Los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en el Formato 9, el
39 porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo que
40 empleará para la ejecución del contrato.

41
42 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no
43 podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del
44 contrato.

45
46 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad
47 con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE

SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y; Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	10 puntos
En caso de que el proponente plural se encuentre conformado por integrantes que cumplan con el subcriterio 1 y por uno o varios integrantes que no lo cumplan, al proponente se le otorgará un puntaje equivalente al porcentaje de participación que ostente el integrante que cumple el subcriterio 1 dentro de estructura plural, sin superar el máximo puntaje establecido para este subcriterio.		
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales conformadas en su totalidad por integrantes de origen extranjero que no cumplan con el subcriterio 1, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 5 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL MÍNIMO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato]		PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90%		3 PUNTOS
Más del 90% de componente nacional		5 PUNTOS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Formato 9 “Declaración de Porcentaje de Personal Colombiano”.

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la ANI escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación (Calidad).

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones de este Proceso de Contratación (Oferta económica).

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el tercero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones de este Proceso de Contratación (Apoyo a la industria Nacional).

Si persiste el empate, la ANI utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

1 Para efectos de la aplicación de este numeral, si el proponente es un consorcio o una unión temporal,
2 conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, éste igualmente se considera en sí
3 mismo “una Mipyme nacional”.
4

5 3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por
6 al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
7 (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c)
8 ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de
9 los miembros del consorcio o unión temporal.
10

11 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley
12 que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se
13 refiere la Ley 361 de 1997, certificada por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido
14 contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de
15 selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la
16 contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato respectivo Si la oferta es presentada por un
17 consorcio, o unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su
18 nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una
19 participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar
20 mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
21

22 5. Realizar el sorteo señalado en el numeral 5.3. del presente documento, de conformidad con lo dispuesto
23 en el mismo.
24

25 Nota No. 1: Según el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación
26 M-MACPC-13”, versión actualizada del 29 de enero de 2018, “(...) En aquellos casos en los que se deba
27 otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales,
28 la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios (...) la preferencia a los bienes y servicios
29 nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de
30 2015”.
31

32 Nota No. 2: La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el
33 certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.
34

35 Nota No. 3: De conformidad con el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de
36 Contratación M-MIPC-01”, versión actualizada del 19 de julio de 2017 expedido por Colombia Compra
37 Eficiente, que dispone “(...) Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial,
38 no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 del literal B (...)” del
39 numeral III del citado Manual, se determina precedente aplicar en el presente proceso de selección los
40 siguientes criterios:
41

42 -Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero,
43 cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación
44 a los criterios de desempate de los numerales 2 y 3 del presente acápite, respecto de ningún proponente.
45

46 -Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes
47 colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia,
48 ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite,
49 incluidos los señalados en los numerales 2 y 3 del mismo.
50

51 Nota No. 4: Para efectos de los criterios de desempate previstos del literal (b) del numeral 3 y del numeral
52 4. del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y del presente acápite, en cuanto el integrante de
53 que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada
54 en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor mínimo de experiencia requerido en
55 el pliego de condiciones.

56 5.3 AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE

1
2 Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en la plataforma transaccional del pliego de
3 condiciones a través del SECOP II, continúan empatados dos o más proponentes, se realizará un sorteo
4 presencial mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el
5 cronograma previsto en la plataforma transaccional del SECOP II. Para el efecto se dará aplicación al
6 siguiente procedimiento:

7
8 Primera Serie

- 9
10 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,
11 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición
12 de empatados.
13 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el
14 cual participará en la segunda serie.
15

16 Segunda Serie

- 17
18 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes
19 empatados.
20 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en
21 sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva
22 (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
23 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien
24 ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor)
25 hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los
26 proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el
27 sorteo.
28

29 Los proponentes, con la presentación de la oferta en la plataforma transaccional del Secop II, aceptan las
30 condiciones referidas al sorteo.
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12